

**RESOLUCIÓN N°: 542/10**

**ASUNTO:** Acreditar la carrera de Especialización en Derecho Administrativo y Administración Pública, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 01 de septiembre de 2010

**Carrera N° 20.523/09**

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Administrativo y Administración Pública, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 - CONEAU y la Resolución N° 741 - CONEAU – 07, y

**CONSIDERANDO:****1. Características de la carrera**

La carrera de Especialización en Derecho Administrativo y Administración Pública, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, se inició en el año 1998 y se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. No cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título.

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica son Abogacía (reconocida oficialmente por Resolución del Consejo Superior de la Universidad, convalidada por la autoridad de aplicación conforme a la normativa vigente) y Traductorado Público (reconocida oficialmente por Resolución del Consejo Superior de la Universidad, convalidada por la autoridad de aplicación conforme a la normativa vigente).

Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica son: Especialización en Derecho Penal (acreditada con categoría B mediante Res. CONEAU N° 090/00, presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación), Especialización en Problemáticas Sociales infanto-juveniles (presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho de Familia (acreditada con categoría B mediante Res. N° 740/00,

presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho Laboral (acreditada con categoría B mediante Res. N°698/00, presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho Bancario (acreditada con categoría Bn mediante Res. N° 486/04), Especialización en Derecho Tributario (acreditada con categoría A mediante Res. N° 262/99, presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación), Especialización en Recursos Naturales (acreditada con categoría B mediante Res. CONEAU N° 697/00), Maestría en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia (presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho de Daños (presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación), Especialización en Asesoría Jurídica de Empresas (acreditada como proyecto mediante Res. N° 401/00), Especialización en Ministerio Público (presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación), Especialización en elaboración de normas jurídicas (presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación), Especialización en Sociología Jurídica y de las Instituciones (acreditada con categoría B mediante Res. 229/99, presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación), Especialización en estructura jurídico-económica de la regulación energética (presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho ambiental (presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación), Maestría en Filosofía del Derecho (presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación), Maestría en Problemáticas Sociales infanto-juveniles (presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación), Maestría en Derecho Penal del MERCOSUR (presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación), Maestría en Derecho Comercial y de los Negocios (presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación), Maestría en teoría y práctica de la elaboración de normas jurídicas (presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación), Maestría en Magistratura (presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación), Maestría en Derecho y Economía (acreditada con categoría Bn mediante Res. N° 356/04), Maestría en Magistratura (presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación), Maestría en Derecho Internacional Privado (presentada en esta convocatoria y en proceso de evaluación) y Doctorado de la Universidad de Buenos Aires en Derecho (acreditada con categoría B mediante Res. N° 092/00) y esta Especialización.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución del Consejo Superior (CS) N° 3425/07 que aprueba la modificación del reglamento de funcionamiento de las Carreras de Especialización de la UBA.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Coordinador Académico y un Consejo Asesor.

La Directora tiene títulos de Abogada y Especialista en Derecho Administrativo, expedidos por la Universidad de Buenos Aires. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. No informa antecedentes en la dirección de tesis, participación en proyectos de investigación, adscripción a organismos de investigación ni experiencia profesional. Su producción científica comprende la publicación de 4 libros.

El plan de estudios fue aprobado en el año 1997 por Resolución CS N° 2015 y modificado por Resoluciones CS N° 6411/97, N° 621/02 y N° 4153/04. La duración de la carrera es de 18 meses, con un total de 576 horas obligatorias teóricas. Conforme a lo dispuesto por el plan de estudios, los alumnos deben realizar un trabajo de campo en virtud del cual deben aplicar y desarrollar los conocimientos adquiridos en la carrera en los organismos públicos con los cuales se posea convenio. Dicho trabajo de campo debe tener una duración de 32 horas y es obligatorio.

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de abogado.

La modalidad de evaluación final consiste en un trabajo final integrador. El plazo para la aprobación de esta evaluación es de 5 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas.

Los ingresantes a la carrera desde el año 1999 hasta el año 2008 han sido 466. Los alumnos becados fueron 57 en 2005, 61 en 2006, 41 en 2007 y 28 en 2008 y la fuente de financiamiento es la propia institución. Los graduados desde el año 2006 han sido 11. Se anexan 2 trabajos completos.

El cuerpo académico está formado por 24 integrantes estables: 9 poseen título máximo de doctor, 2 título de magister, 7 título de especialista y 6 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de Administración, Derecho, Matemática y Sociología Jurídica. En los últimos cinco años 9 han dirigido tesis de posgrado, 17 cuentan con producción científica y 7 han participado en proyectos de investigación. Cinco tienen adscripción a organismos de promoción científico –

tecnológica y 15 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico, tanto en el ámbito privado como en el ámbito público.

La biblioteca dispone de 918 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 40 suscripciones a revistas especializadas.

El posgrado informa la existencia de una sala de videoconferencias. Está previsto incorporar 3 salas de videoconferencias adicionales, dotar a la totalidad del departamento de acceso a Internet *Wi Fi* para fin de 2009 y dotar de computadora y equipamiento de proyección multimedial a la totalidad de las aulas.

Se informan 2 actividades de transferencia desarrolladas en el ámbito de la carrera, de las cuales participan docentes y alumnos. No se informan actividades de investigación.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU y resultó acreditada con categoría A por Res. N° 261/99. En esa oportunidad se recomendó introducir un sistema de evaluación docente específico del posgrado, con participación de los estudiantes.

## 2. Evaluación global de la carrera

La Especialización se desarrolla en un marco institucional adecuado.

La estructura de gestión de la carrera, teniendo en cuenta la distribución de responsabilidades y las funciones asignadas a los distintos componentes, es correcta.

La normativa es suficiente y pertinente para regular el desarrollo del posgrado.

La forma de organización de las actividades curriculares, su duración y su distribución en el tiempo son adecuadas. Los contenidos son actuales y de buena calidad. Hay correspondencia entre el diseño del plan de estudios, los objetivos de la carrera, el perfil de graduado propuesto y la denominación del posgrado.

Las actividades de formación práctica previstas son adecuadas.

Los requisitos de admisión son suficientes para asegurar un apropiado perfil de alumnos ingresantes.

Los docentes poseen adecuada titulación y amplios antecedentes en la formación académica, la experiencia profesional, la experiencia en investigación y la trayectoria en docencia. Hay correspondencia entre las áreas de formación de los docentes y las actividades curriculares que tienen a cargo.

Los alumnos provienen en su mayoría del área de derecho y del sector público. El Reglamento de Becas de la Facultad de Derecho establece la prioridad en la asignación de las

becas a los miembros de la carrera docente, otorgando una beca completa cada cinco inscriptos y media beca al resto, siempre que hayan quedado vacantes disponibles. Los casos no previstos son resueltos por el Departamento de Posgrado, el que toma en consideración los antecedentes del solicitante, los parámetros establecidos en la Resolución mencionada y el informe económico del curso, a los fines de asegurar que no se produzca ningún perjuicio económico para la Facultad.

Las aulas disponibles son suficientes para el dictado de las clases.

El fondo bibliográfico es actualizado.

El equipamiento informático declarado es suficiente y adecuado.

La modalidad elegida para la evaluación final es la presentación de un trabajo final integrador, que se considera adecuado. La orientación y la supervisión de los alumnos en la elaboración de la tesina está a cargo de un director de tesina, quien debe ser a su vez un docente de la carrera. El director tiene a su cargo la aprobación del tema, la metodología del desarrollo y el control y la calificación del trabajo realizado por el alumno. Asimismo, en forma previa a su aprobación, el proyecto elaborado es remitido a la Comisión Asesora de Investigaciones, organismo que se encarga de orientar al alumno en lo relativo a la metodología empleada o proyectada para el desarrollo de la investigación. La Comisión está compuesta por el docente a cargo del Seminario de Investigación de la carrera y 2 investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales "Ambrosio L. Gioja".

Se informan 2 actividades de transferencia que resultan adecuadas.

La Directora organiza reuniones y se comunica electrónicamente con los profesores a los fines de conocer sus inquietudes y reflexionar sobre el desenvolvimiento de los cursos de la carrera. A la vez, la Directora y la Subdirectora organizan reuniones cuatrimestrales con la comunidad de alumnos de cada cohorte con el objeto de conocer las críticas, inquietudes y sugerencias de los cursantes, en torno a la actividad académica, pedagógica y administrativa de la carrera.

La tasa de graduación es muy baja.

A partir de la recomendación efectuada en la evaluación anterior se implementó un sistema de evaluación del desempeño docente específico del posgrado, con participación de los estudiantes.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Administrativo y Administración Pública, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR:

- Se gestionen el reconocimiento oficial y la validez nacional del título de la carrera que aquí se acredita.
- Se implementen políticas destinadas a lograr que los alumnos culminen sus estudios.

ARTÍCULO 3º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 542 - CONEAU – 10